CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En la Ciudad de Yaguarón, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte el **SEÑOR CECILIO ARZAMENDIA VERA**, Intendente Municipal, paraguayo, casado, con cédula de identidad civil Nº 893.736 y el **PROF. BRAULIO PAREDES**, Secretario General, paraguayo, soltero, con cédula de identidad civil Nº 893.755; ambos domiciliados para en este acto en Buenaventura Gamarra Nº 442, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Yaguarón, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, la Señora **VERÓNICA SILVA DE DEL PUERTO**, paraguaya, casada, con cédula de identidad civil Nº 669.711, con domicilio en Boulevard Sud y Ruta 1 - KM 47, ciudad de Yaguarón, en nombre y representación de la firma unipersonal Estación de Servicios San Buenaventura, con RUC. Nº 669.711-9, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, que se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas (Art. 16 inc. –b- de la – Ley Nº 2051/03) para la adquisición de Combustibles y Lubricantes, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- El Texto del Contrato
b- Condiciones especiales del Contrato;
c- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d- Las Condiciones Generales del Contrato; y
e- La Oferta y la lista de precios unitarios;
f- La Planilla de Liquidación de Provisión de Combustibles y Lubricantes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

1. El Monto del Contrato asciende a, impuestos incluidos, **Gs. 181.921.500** (Guaranies ciento ochenta y un millones novecientos veintiún mil quinientos) , suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2012.-
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 228.637
   a) Adquisición de Combustibles y Lubricantes

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución I.M. N° 43/2011, la adjudicación fue realizada por Resolución Junta Municipal 14/2012.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta utilizar en forma total el bien contratado.

SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Gasoil	Litros	26.575	5.860	155.729.500
2	Nafta	Litros	3.200	6.400	20.480.000
3	Aceite 2T	Unidad	952	6.000	5.712.000
Total (IVA incluido)					**181.921.500**

Monto Total son guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos veintiún mil quinientos.

SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La provisión de Combustibles y Lubricantes se deberá realizar por bocas de expendios.

Será emitido una Orden de compra y/o Vale de Combustible por día por la Convocante para la provisión de los bienes.

En forma Mensual el PROVEEDOR presentará una planilla de la orden de Compra.

OCTAVA: FORMA DE PAGO (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionada la Planilla de Liquidación de Combustibles y Lubricantes, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Para garantizar el buen funcionamiento del suministro contratado, la proveedora deberá presentar una póliza del 10% en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la firma de este contrato.

DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

UNDÉCIMA: MULTAS POR ATRASO (Ley Nº 2051 CGC)

El valor de las multas de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, del Departamento de Paraguarí.

DECIMOTERCERO:. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yaguarón, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Verónica Silva de Del Puerto
Estación de Servicios San Buenaventura

ESTACION DE SERVICIO COPETROL SAN BUENAVENTURA

Prof. Braulio Paredes Pinto
SECRETARIA GENERAL

Cecilio Arzamendia Vera
INTENDENTE MUNICIPAL